

**Versión Pública de RR-2054/2022, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2054/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se eliminó el nombre del recurrente de las páginas 1 y 14</li> <li>2. Se eliminó el correo electrónico del recurrente en la página 14.</li> <li>3. Se eliminó la edad del recurrente en la pagina 14.</li> </ol>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaria de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2054/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I.** El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II.** El día veintisiete de octubre del año pasado, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- III.** Con fecha diecisiete de noviembre del año que transcurrió, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV.** Mediante acuerdo de veintidós de noviembre del año pasado, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2054/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.
- V.** En auto de veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

**VI.** Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, se indicó que el sujeto obligado se tuvo al sujeto obligado rindió su informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VII.** Por auto de veinte de febrero del año en curso, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, <sup>HEV</sup> contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

**VIII.** El día siete de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS.

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinará de oficio las causales de improcedencia, por ser de estudio de oficio en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia con registro digital 210784, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con número 80, agosto de 1994, página 87, Octava Época, cuyo rubro y texto señala:

*"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías".*

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

De manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

**“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”**

En primer lugar, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se requirió la información siguiente:

**“1. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:**

**I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **RR-2054/2022**

**XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:**

**a. Inciso a**

**b. Inciso b**

**c. Inciso c**

**d. Inciso d**

**e. Inciso e**

**f. Inciso f**

**g. Inciso g**

**h. Inciso h**

**i. Inciso i**

**j. Inciso j**

**k. Inciso k**

**l. Inciso l**

**m. Inciso m**

**n. Inciso n**

**o. Inciso o**

**p. Inciso p**

**q. Inciso q**

**XVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información**

**Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:**

**a. Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:**

- i. Numeración 1**
- ii. Numeración 2**
- iii. Numeración 3**
- iv. Numeración 4**
- v. Numeración 5**
- vi. Numeración 6**
- vii. Numeración 7**
- viii. Numeración 8**
- ix. Numeración 9**
- x. Numeración 10**
- xi. Numeración 11**
- xii. Numeración 12**
- xiii. Numeración 13**

**b. Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:**

- i. Numeración 1**
- ii. Numeración 2**
- iii. Numeración 3**
- iv. Numeración 4**
- v. Numeración 5**
- vi. Numeración 6**
- vii. Numeración 7**
- viii. Numeración 8**
- ix. Numeración 9**
- x. Numeración 10**
- xi. Numeración 11**

**XXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-2054/2022

**XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información**



**Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**XLIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:**

**I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:**

**I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:**

**a. Inciso a**

**b. Inciso b**

**c. Inciso c**

**d. Inciso d**

**e. Inciso e**

**f. Inciso f**

**g. Inciso g**

**h. Inciso h**

**II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Zongozotla, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-2054/2022

**III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**4. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:**

**I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.**

**Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio.**

**En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud, la información solicitada ya se encuentre publicada en algún medio o la Unidad de Acceso no sea competente, las fechas para dar respuesta se modificarán. Horario de atención: Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido**

**el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Costos de reproducción: El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada."**

El día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:


*"...Sobre el particular, este sujeto obligado, da atención a las solicitudes de información pública de acuerdo con sus facultades, competencias y atribuciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ese sentido, se hace de su conocimiento que privilegiando el derecho de acceso a la información pública, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este ayuntamiento, en consecuencia se informa lo siguiente:*

*De los artículos mencionados en su solicitud, únicamente son aplicables a este sujeto obligado, el artículo 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ahora bien, en dichos artículos se establecen las obligaciones generales y específicas de transparencia que deben ser publicadas y difundidas en la Plataforma Nacional de Transparencia, manteniendo la información actualizada y accesible, de acuerdo a las facultades, atribuciones y funciones de cada sujeto obligado; es decir, la obligación de este ayuntamiento es hacer pública la información correspondiente a dichos artículos y cada una de las fracciones aplicables, así como actualizarla por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.*

*En ese orden de ideas, y toda vez que se está solicitando información correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año, se hace de su conocimiento que lo correspondiente al mes de junio, puede ser consultado en la Plataforma Nacional de Transparencia, y respecto de los meses de julio y agosto, toda vez que corresponden al tercer trimestre del año, este sujeto obligado aún se encuentra en tiempo para consolidar, actualizar y publicar la información en la Plataforma, en consecuencia y de conformidad al artículo 156, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se indica la fuente, lugar y forma para acceder a la información:*

Ingresar a	Plataforma Nacional de Transparencia: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>
Seleccionar los siguientes apartados:	INFORMACIÓN PÚBLICA
	ESTADO O FEDERACIÓN: Puebla
	INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA
	OBLIGACIONES GENERALES/ESPECÍFICAS (seleccionar la fracción de su interés).

~~A~~ No que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

~~IBD~~  A los TRES días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS; fue presentado el SOLICITUD, por medio de correo electrónico a sujeto obligado, utilizando la información que se encuentra en el base de datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, tal y como, que se encuentra publicado en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. A los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Expediente: **RR-2054/2022**

**VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS; fue proporcionado la RESPUESTA del SUJETO OBLIGADO, por medio de correo electrónico.**

**En consideración que adentro de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, se hace manifestaciones, optando para ser proporcionado la Consulta Pública; y conforme con Artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en cuanto el sujeto obligado, tenía atribución y obligación, de proporcionar la información en un término no mayor de CINCO días hábiles, y en consecuencia, su entrega a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, es después del vencimiento de dicho plazo; conforme con Fracción VI, del Artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo antes considerado, en cuanto el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de plazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley."**

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado expresó:

**"...6. En ese orden de ideas, en un ánimo de estrecha colaboración y privilegiando el derecho de acceso a la información pública, se hacen las siguientes precisiones:**

**De los artículos a los que hizo referencia en su solicitud el ahora recurrente, únicamente son aplicables a este sujeto obligado, los siguientes: 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. - En ese sentido, la obligación de este ayuntamiento es hacer pública la información de las obligaciones de transparencia correspondiente a los artículos mencionados en el párrafo anterior y cada una de sus fracciones aplicables, las cuales se actualizan de manera trimestral, semestral o anual, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones; es decir que, la información correspondiente al primer (enero, febrero y marzo) y segundo (abril, mayo y junio) trimestre del año, se encuentra en la PNT, y con fundamento en el artículo 156, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se indicó en la respuesta de este sujeto obligado, la fuente, lugar y forma para acceder a la información, de la siguiente manera:**

Ingresar a	Plataforma Nacional de Transparencia: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>
Seleccionar los siguientes apartados:	INFORMACIÓN PÚBLICA
	ESTADO O FEDERACIÓN: Puebla
	INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA
	OBLIGACIONES GENERALES/ESPECÍFICAS (seleccionar la fracción de su interés).

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Zongozotla, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-2054/2022

*Ahora bien, como se precisó en la respuesta que entregó este sujeto obligado, la información correspondiente a los meses de julio y agosto de 2022, corresponden al tercer trimestre julio, agosto y septiembre), información que al tratarse de obligaciones de transparencia debe ser publicada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, por lo que este sujeto obligado a la fecha de respuesta aún se encontraba en tiempo para consolidar, actualizar y publicar la información en la Plataforma, de conformidad a los Lineamientos Técnico Generales, ya que lo solicitado se trataba de obligaciones de transparencia como se ha explicado en los párrafos anteriores, lo que nos pone bajo los supuestos de los artículos 150 y 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

*Como se observa, este sujeto obligado, con la intención de privilegiar el derecho de acceso a la información pública y la máxima publicidad, dio respuesta al solicitante en cuanto se contó con la totalidad de la información de las fracciones solicitadas, más actualizada y completa que la que se encontraba disponible en la plataforma de transparencia; por lo que se dio contestación oportuna, en tiempo y forma, ya que se trataba de una solicitud de las obligaciones de transparencia que requería información, aún no disponible (publicada), hasta el mes de agosto de 2022, pues esta no sería generada y publicada sino hasta concluido el tercer trimestre del año, es decir, de acuerdo al plazo establecido por los lineamientos generales, al término del mes de octubre de 2022; por lo que en ese sentido, no se excedió el plazo de los veinte días para ser atendida dicha solicitud, plazo que se establece en los artículos 150 y 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

*Finalmente, atendiendo específicamente la inconformidad del solicitante respecto del tiempo en que se le dio respuesta, pretendiendo referir lo establecido en el artículo 170 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no aplica en el caso que nos ocupa ya que como ha quedado explicado en los párrafos anteriores, se trata de una solicitud de obligaciones de transparencia y de información hasta el mes de agosto del 2022, situación prevista en los supuestos señalados en los artículos 150 y 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; concluyendo que este sujeto obligado respondió en tiempo y forma de acuerdo con la información que se estaba solicitando, en consecuencia y de acuerdo con el artículo 181, fracción 1, en concatenación al artículo 182 fracción II, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se considera improcedente el presente recurso, ya que la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Zongozotla, mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2022, atendió en tiempo la solicitud que nos ocupa."*

Una vez expuesto lo anterior, se analizará la causal de improcedencia establecida en los numerales 182 fracción III y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy inconforme en su recurso de revisión alegó como acto reclamado, que el Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla, no le otorgó respuesta en los plazos establecidos por la Ley.

Por lo que, es importante señalar el término que tienen los sujetos obligados para dar respuestas a las solicitudes de acceso de información interpuestas por las personas, misma que se encuentra establecidos en los artículos 150 y 151 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

***“ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.***

***Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.***

***El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud”.***

***“ARTÍCULO 151 Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:***

***II. Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga.***

De los preceptos antes señalados, establecen que los sujetos obligados deberán responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá excederse de veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de información, este término legal podrá ser ampliando por diez días hábiles más, mismo que deberá estar debidamente fundada, motivada y aprobada por el Comité de Transparencia y deberán hacer del conocimiento de esto al ciudadano antes del vencimiento del primer plazo establecido en la Ley.

Asimismo, indican que, si la solicitud tiene por objeto información considerada como **obligación de transparencia, se deberá entregar dentro de los primeros veinte días hábiles,** sin la posibilidad de prórroga.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **RR-2054/2022**

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, es decir, dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes de que se registró dicha petición, tal como se observa en la impresión del correo electrónico de la autoridad responsable, de la cual se observa lo siguiente:

ELIMINADO 6: Con Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el domicilio particular del recurrente.

De: Zongozotla Puebla <[zongozotla.transparencia@gmail.com](mailto:zongozotla.transparencia@gmail.com)>  
Fecha: jueves, 27 de octubre de 2022, 14:36  
Para: [Redacted] Eliminado 2  
Asunto: Re: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Estimado solicitante.

Se anexa al presente correo la respuesta emitida por este sujeto obligado, misma que se ha adjuntado a la solicitud 210446822000031 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Reciba un cordial saludo.  
Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zongozotla.

El lun, 3 oct 2022 a las 1:57, Transparencia [Redacted] Eliminado 3 escribió:

### C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

YO, el C. [Redacted] Eliminado 4 de nacionalidad mexicana, de [Redacted] Eliminado 5 años de edad, promoviendo por mí propio derecho, y encontrándome dentro del término con Artículos 146, y 148, que la ley de materia establece, con domicilio en [Redacted] Eliminado 6

[Redacted] señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de

2

En consecuencia y toda vez que la información que requirió el recurrente fue referente a las obligaciones de transparencia y el sujeto obligado dio respuesta dentro de los primeros veinte días, tal como lo establece los artículos 150 y 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y 183 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por ser improcedente al no actualizarse la causal de procedencia señalada por el recurrente, es decir, la falta de respuesta de los plazos establecidos para ello.

ELIMINADO 5: Con Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en la edad del recurrente.

## **PUNTO RESOLUTIVO.**

**ÚNICO.** - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.**  
**COMISIONADO.**

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
**COMISIONADA**

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD2/REBH/ RR-2054/2022/Mag/SENT. DEF